



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 366-2020-MINEM/CM

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTA; la Resolución N° 321-2020-MINEM/CM, de fecha 05 de agosto de 2020, del Consejo de Minería emitida en el expediente del petitorio minero denominado "DOCTOR GIOVANI", código 01-00236-19;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución N° 321-2020-MINEM/CM, se consignó erróneamente la numeración, cuando se dice. "Resolución N° 321 2020 MINEM/CM", debiendo decir "Resolución N° 320-2020-MINEM/CM";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

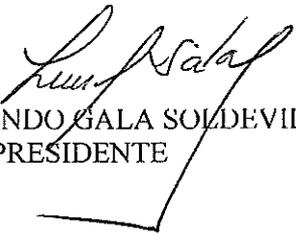
Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

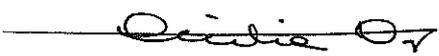
SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 321-2020-MINEM/CM, al consignarse erróneamente, "Resolución N° 321-2020-MINEM/CM", debiendo decir: "Resolución N° 320-2020-MINEM/CM".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. CECILIA E. SANCHO ROJAS
VICE-PRESIDENTA


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)